

Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y una vez realizado el análisis de la fracción XVI, del artículo 74 que a la letra dice:

“(Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie a donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.)”.

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades del Fideicomiso de Apoyo a las Necesidades de los Cafeticultores del estado de Chiapas FANCAFE que derivan de que se encuentran las atribuciones y/o facultades del organismo público, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que en las contrataciones de servicios profesionales autorizados por el comité técnico y cuyos pagos se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso, no existirá relación laboral alguna, de acuerdo a la clausula vigésima tercera del primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas a los 28 días del mes abril de 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lic. Bernabé Trejo Méndez

Nombre y firma del Responsable de la Unidad de Transparencia.